



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

**INFORME N° 06/2015-DPC-DCSD
DE LA DENUNCIA N° 0310-12-208**

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO GUSTAVO MARTÍNEZ PINEDA Y LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEÁMBAR, DEL MUNICIPIO DE
MEÁMBAR, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

Tegucigalpa, MDC., Honduras C.A.



Tegucigalpa, MDC; 18 de febrero, 2015
Oficio N° 20/2015-DPC

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Meámbar
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Señores:

Adjunto el Informe N° 06/2015-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto Gustavo Martínez Pineda y Municipalidad de Meámbar, el municipio de Meámbar, departamento de Comayagua.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 2 y 4; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades determinadas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta

 DPC/DCSD





CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto Gustavo Martínez Pineda y en la Municipalidad de Meámbar, ambos en el municipio de Meámbar, departamento de Comayagua, relativa a la Denuncia N° 0310-12-208, que hace referencia al siguiente acto irregular:

El docente Wilfredo Alfaro laboró en el Instituto Gustavo Martínez Pineda, durante el año 2010 recibió doble sueldo por realizar un mismo trabajo, uno a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y otro por la Alcaldía Municipal de Meámbar, Departamento de Comayagua.

Los hechos investigados ocurrieron durante los años 2010 y 2011.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar el cargo y jornada de trabajo asignada al señor Wilfredo Alfaro, como docente del Instituto Gustavo Martínez Pineda;
2. Comprobar si el señor Alfaro recibió conforme a ley, salarios por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, y de la Municipalidad de Meámbar;
3. Determinar si existe un perjuicio económico contra el patrimonio del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO

DUPLICIDAD DE PAGOS REALIZADOS AL SEÑOR WILFREDO ALFARO

Con relación al hecho denunciado que hace referencia a que en el año 2010, al señor Wilfredo Alfaro se le pagó doble salario por realizar el mismo trabajo, se determinó lo siguiente:

Mediante Acuerdos N° 0823-DDEC-03-2010 y 0824-DDEC-03-2010, emitidos el 21 de abril de 2010, se nombró de manera interina al señor Wilfredo Alfaro como docente de las asignaturas de Educación Física, Artes Plásticas y Actividades Prácticas en el Instituto Gustavo Martínez Pineda, ubicado en el municipio de Meámbar, departamento de Comayagua; los dos (2) acuerdos citados anteriormente tuvieron vigencia del 01 de febrero de 2010 al 31 de enero de 2011.

Posteriormente se emitió el Acuerdo N° 3613-DDEC-03-2010 del 26 de agosto de 2010, mediante el cual se le asignaron ocho (8) horas clase semanales frente alumnos.

En el año 2011 se le otorgaron los Acuerdos de Nombramientos Interinos N° 1156-SE-2011-03 y 1158-SE-2011-03, asignándole las asignaturas de Educación Física, Actividades Prácticas, Química, Inglés y Español, emitidos el 27 de enero de 2011 con vigencia del 01 de febrero al 28 de febrero del 2011; y Acuerdos de Nombramientos Interinos N° 51758-SE-2011-03 Y 51759-SE-2011-03 emitidos el 28 de junio de 2011 con las asignaturas de Educación Física, Actividades Prácticas y Artes Practicas, con vigencia del 01 de abril de 2011 al 31 de enero de 2012.

Se comprobó que en el periodo de 2010 a 2011, la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes realizó pagos a favor del señor Wilfredo Alfaro por concepto de salarios como docente del Instituto Gustavo Martínez Pineda; el monto total pagado asciende a la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.115,968.69)**, desglosados de la siguiente manera:

Cuadro N° 1

Mes	Valor pagado		Total Pagado
	2010	2011	
	(Valores expresados en lempiras)		
Enero	0.00	5,726.85	5,726.85
Febrero	3,286.71	0.00	3,286.71
Abril	0.00	1,742.95	1,742.95
Mayo	14,939.60	0.00	14,939.60
Junio	3,734.90	0.00	3,734.90
Julio	3,734.90	2,157.95	5,892.85
Agosto	3,734.90	0.00	3,734.90
Septiembre	3,734.90	0.00	3,734.90
Octubre	6,722.82	0.00	6,722.82
Noviembre	6,722.82	29,879.20	36,602.02
Diciembre	7,718.80	3,361.42	11,080.22
Décimo tercer mes de salario	3,734.90	5,552.57	9,287.47
Décimo cuarto mes de salario	4,751.62	4,730.88	9,482.50
TOTAL PAGADO	62,816.87	53,151.82	115,968.69

El 27 de octubre de 2010, se redactó un Convenio entre la Municipalidad de Meámbar y el Instituto Gustavo Martínez Pineda, en el mismo se expresa *“que es urgente y necesaria la asistencia en las diferentes actividades desarrolladas en el Instituto Gustavo Martínez Pineda de este municipio y por la existencia de pocas plazas docentes...”* Se asignó la cantidad **CIENTO VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS (L.128,000.00)** para efectuar pagos a tres (3) docentes y un guardia del Instituto, en el caso de los docentes durante diez meses que es el período estimado de labor educativa, y con respecto al guardia de seguridad durante los doce meses del año, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 2

Nombre Completo	Cargo	Valor a pagar
Brenda Suyapa Bardales Meza	Docente	3,500.00
Degnys Gutiérrez Moreno	Docente	3,500.00
Wilfredo Alfaro	Docente	4,000.00
Fredys Yasbin Bardales Ramírez	Guardia	1,500.00
TOTAL MENSUAL		12,500.00

La vigencia del convenio citado anteriormente era a partir del 25 de enero al 31 de diciembre de 2010, con la observación que a la fecha de elaboración del mismo, según lo manifestado en el convenio, ya se habían realizado los desembolsos por parte de la municipalidad de Meámbar; no obstante, el convenio no fue firmado por el Director del Instituto Gustavo Martínez Pineda, debido a que *“...fue incluido el prof. Wilfredo Alfaro, del que esta Dirección no tiene conocimiento de que había sido contratado para laborar en este centro educativo”*

El 01 de noviembre de 2010 el Licenciado Arnaldo Castillo Zavala, Director del Instituto Gustavo Martínez Pineda, según nota de esa fecha, informa al señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal, que de acuerdo a: *“...la reunión sostenida el 28 de octubre del presente año se solicitaron algunos cambios en el convenio como ser: El total del monto a pagar al prof. Wilfredo Alfaro, cambio que no se realizó además le recordamos que este nombramiento era*

desconocido por este Centro Educativo; se solicitó una constancia en la que se especificara que ésta Dirección a la fecha no ha recibido ningún tipo de desembolso para pago de salarios ya que éstos se habían hecho por la Alcaldía Municipal, que tampoco se envió. Además se explicó que la ley prohíbe que una persona tenga 2 salarios pagados por el estado y en el caso del Prof. Alfaro ésta dirección puede ser objeto de reparo... además le informamos que el día de hoy a las 2 de la tarde, se socializará con la Asamblea de Padres de Familia y que en ésta asamblea se tomaría la decisión de firmar o no, a ésta reunión se invitó al Señor Tesorero para que compartiera con nosotros dicho documento”.

El señor Adán Rivera Padilla, en su condición de Alcalde Municipal de Meámbar, mediante nota del 01 de noviembre de 2010 notificó al profesor Arnaldo Castillo Zavala, Director del Instituto Gustavo Martínez Pineda, lo siguiente: “...hemos establecido como fecha límite el día de hoy Lunes 01 de Noviembre para hacer la transferencia de fondos de parte de la alcaldía municipal a esa institución para cubrir los gastos de carácter inmediato que esa institución necesita o más bien dicho el pago del personal que allí desarrolla actividades, informándole también que el convenio queda cancelado y que la alcaldía solo cubrirá los gastos en el Instituto Gustavo Martínez hasta la fecha de hoy”.

En reunión realizada en las instalaciones del Instituto Gustavo Martínez Pineda, según certificación de Acta N° 5, el 01 de noviembre de 2010, el profesor Wilfredo Alfaro expuso “...que no ha sido contratado por este ente autónomo sino que es una ayuda social para beneficiarlo directamente por el alcalde, ya que hasta estos momentos el Gobierno le adeuda dinero por laborar en el Instituto”.

Con relación a los pagos realizados por la Municipalidad de Meámbar a favor del señor Wilfredo Alfaro, se solicitó información a dicha institución, y mediante constancia del 08 de octubre de 2014, emitida por el señor Roberto Adelman Morales Oviedo en su condición de Secretario Municipal, nos detalla los valores pagados al señor Alfaro durante los años 2010 y 2011, cuyo monto asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.56,000.00)**, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 3

N° de Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Valores Expresado en Lempiras
00050	01/06/2010	Wilfredo Alfaro	16,000.00
00224	26/08/2010	Wilfredo Alfaro	8,000.00
000408	04/11/2010	Wilfredo Alfaro	12,000.00
001553	29/12/2011	Wilfredo Alfaro	20,000.00
Total			56,000.00

El hecho de que el señor Wilfredo Alfaro haya recibido doble salario por la misma función infringe lo establecido en la **Constitución de la Republica en su Artículo 258 párrafo segundo**.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto Gustavo Martínez Pineda y en la Municipalidad de Meámbar, del municipio de Meámbar, departamento de Comayagua, relacionada con los hechos denunciados; se concluye conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentada, lo siguiente:

1. El señor Wilfredo Alfaro fue nombrado interinamente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación como docente en el Instituto Gustavo Martínez, recibiendo por concepto de salarios durante este tiempo la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.115,968.69)**; a la vez, recibió pagos por parte de la Municipalidad de Meámbar por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.56,000.00)**.
2. La duplicidad de pagos descrita en el numeral anterior, originó al Estado un perjuicio económico por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.56,000.00)**.
3. Lo expresado en el presente Informe, se determina en base a la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas, y sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que:

1. En caso de celebrar un convenio de cooperación con algún centro educativo, orientado al pago de salarios de personal docente y administrativo; implemente un mecanismo de control que permita evitar el pago a personal que ya ha sido nombrado y recibe salario por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación u otra institución del Estado.
2. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de la recomendación aquí formulada.

Tegucigalpa, MDC., 18 de febrero de 2015

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

Emma Yadira Osorio G.
Auditora de Denuncias